



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Y AMBIENTE

Anexo



MENDOZA, 31 MAY 2024

DECRETO N° 1085

VISTO el Expediente EX-2024-02581209-  
-GDEMZA-ENERMIN y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto  
N° 1021/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se fijó el  
Período de Transición a que se refiere el Artículo 58 del  
"Contrato de concesión con Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. de  
uso hidroeléctrico de las aguas del Río Atuel y de otros bienes  
del dominio de la Provincia" de fecha 31 de mayo de 1994, en  
doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de  
la concesión, es decir desde el 1 de junio de 2024.

Que en este estado y teniendo en  
cuenta que la concesión se encuentra vencida conforme al plazo  
y con el fin de que pueda continuar vendiendo la energía, se ve  
en la necesidad de permitir por intermedio de la Provincia el  
uso del agua para la generación de energía hidroeléctrica.

Que mediante la Ley Provincial N° 6497  
del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial se declara de  
jurisdicción provincial y sujetas a las disposiciones de la  
citada ley a todas las actividades que se desarrollen en el  
ámbito del territorio provincial, destinadas a la generación,  
transporte, distribución y consumo de energía eléctrica, sin  
perjuicio de la potestad concurrente del Estado Nacional, en  
los casos que corresponda. Constituyen objeto de esta ley la  
regulación de la actividad eléctrica y la protección de los  
usuarios.

Que en su Artículo 2° se establece que  
las actividades que se desarrollen en el territorio provincial  
y que, a la fecha de sanción de la citada ley, estén autorizadas  
y/o concesionadas por organismos del Estado Nacional, quedan  
sujetas a la autorización y/o concesión provincial una vez que  
se haya operado, por cualquier causa, su caducidad o  
vencimiento.

Que el Artículo 1 de la Constitución  
de la Provincia de Mendoza, texto modificado por la Ley  
Provincial N° 5557, establece que: "Sus yacimientos de  
hidrocarburos líquidos y gaseosos, como así también toda otra  
fuente natural de energía sólida, líquida o gaseosa, situada en

ES COPIA  
DR. LUCAS CABRIEL LLOPART  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



DR. CAROLINA LETTY  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

SECRETARÍA GENERAL

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Y AMBIENTE

Anexo



- 2 - DECRETO N° 1085

subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Su explotación debe ser preservada en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La Provincia podrá acordar con otras y con el Gobierno Nacional sistemas regionales o federales de explotación."

Que el Artículo 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren.

Que conforme a las citadas normas y al contrato al que se hizo referencia en el 3° considerando, el plazo de la concesión se fijó en treinta (30) años, contados a partir de la toma de posesión de las acciones de Hidroeléctrica Los Nihuales S.A., por lo que el vencimiento de la misma tendrá lugar el primero de junio del año dos mil veinticuatro (01/06/2024).

Que de acuerdo a la regulación del Artículo 15 de la Ley Provincial N° 6497 y modificatorias, establece que las actividades relacionadas con la generación, transporte y distribución de energía eléctrica serán otorgadas por el Poder Legislativo mediante concesión o por el Poder Ejecutivo mediante concesión, autorización administrativa o permiso.

Que al operar el vencimiento del contrato de concesión con Hidroeléctrica Los Nihuales S.A. para la generación hidráulica de energía eléctrica mediante el sistema Los Nihuales (01/06/2024), es necesario que la Provincia permita la generación conforme el marco regulatorio provincial.

Que conforme los Artículo 29, 49, 112, 113 y 130 Ley de Agua N° 322 se debe permitir el uso no consuntivo del agua por parte del Departamento General de Irrigación.

Por todo lo expuesto, conforme el Artículo 1° -mod. Ley N° 5557- de la Constitución Provincial, Artículos 75 incisos 12 y 124 segundo párrafo de la Constitución Nacional; las Leyes Nacionales Nros. 15336 y 24065; Leyes Provinciales Nros. 5825 - Artículos 1°, 4° y cctes-; 6088 y 60B7; Ley Provincial N° 6497 y modificatorias y su Decreto

ES COPIA  
DR. LUCAS GABRIEL LLOPART  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Administración

Administración

DR. CAROLINA LETTRY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE ENERGÍA  
Y AMBIENTE

Anexo



- 3 - DECRETO N° 1085

Reglamentario N° 196/1998, Decreto Nacional N° 2259/1993; y -  
Articulos 51, 55, 58.1 y cctes. del Contrato de concesión con  
Hidroeléctrica Los Nihules S.A. y lo dictaminado por la  
Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y  
Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Hidroeléctrica Los Nihules  
S.A. la generación de energía eléctrica a partir del uso del  
recurso hídrico conforme a lo establecido por la Ley N° 6497,  
es decir desde el 1 de junio de 2024 y hasta el vencimiento del  
plazo de transición dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N°  
1021/2024.

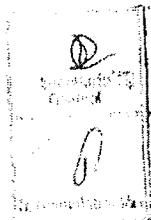
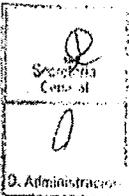
Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la  
Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación  
en cuanto derecho corresponda.

Artículo 3° - El presente decreto se remitirá al  
Departamento General de Irrigación a fin de que otorgue el  
permiso correspondiente del uso no consuntivo del agua.

Artículo 4° - El presente decreto se remitirá a la  
Honorable Legislatura para su ratificación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro  
Oficial y archívese.

ES COPIA  
DR. LUCAS GABRIEL LLOPART  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE



ABG. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA  
Y AMBIENTE

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA

LIC. CAROLINA LETTY  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

SECRETARIO GENERAL

Lic. LUCAS ADRIÁN FAURE  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Senadores